

Reglamento

Promoción: “Descuento de cincuenta por ciento (50%) en el segundo (2°) y tercer (3°) mes de facturación en DTH INDIVIDUAL AVANZADO HD, febrero dos mil veinticuatro (2025)”.

El reglamento establece las disposiciones que regularán la relación de **CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.**, cédula jurídica 3-101-460479, en adelante “**CLARO CR**”, con domicilio social en San José, Pavas, cuatrocientos metros al sur del Centro Comercial Plaza Mayor, Edificio Torre Cordillera, quinto piso y los beneficiarios de la promoción: “**Descuento de cincuenta por ciento (50%) en el segundo (2°) y tercer (3°) mes de facturación en DTH Individual Avanzado HD, febrero dos mil veinticinco (2025)**”, en adelante “la Promoción”.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- i. Organizador: **Claro CR Telecomunicaciones S.A.**
- ii. La Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra promoción existente o que sea lanzada en el futuro por **CLARO CR**, de manera que sus términos y condiciones solamente aplican para la presente promoción y no podrán ser tomadas como referencia para ninguna otra promoción pasada o futura.
- iii. La Promoción, en las condiciones del reglamento, es válida en todo el territorio de la República de Costa Rica de manera exclusiva.
- iv. Los clientes beneficiarios deberán ser necesariamente mayores de edad para obtener el beneficio de la Promoción mencionado, en vista de que debe adquirir un servicio de televisión DTH en HD de **CLARO CR** bajo la modalidad de suscripción del servicio: “**DTH INDIVIDUAL AVANZADO HD**” durante todo el plazo de vigencia de la Promoción indicado en la cláusula tercera (3°), siendo que el beneficio de esta aplica para los clientes nuevos que contraten los servicios de las grillas HD o clientes existentes de CLARO CR de otros servicios que contraten por primera vez las grillas HD o un contrato nuevo de este servicio
- v. Los clientes beneficiarios podrán ser de cualquier nacionalidad, en caso de ser extranjeros deberán contar con un documento de identificación legal y vigente que acredite su adecuado estatus migratorio en Costa Rica, sea éste su pasaporte o DIMEX. Igual disposición aplica para los clientes beneficiarios que sean nacionales, debiendo los mismos contar con su cédula de identidad vigente, íntegra y totalmente legible.
- vi. Los clientes beneficiarios de la Promoción deberán permanecer activos en el respectivo plan DTH INDIVIDUAL AVANZADO HD que hayan contratado durante todo el plazo de vigencia de la Promoción, de modo contrario, no podrá contar con el beneficio de descuento indicado en el presente reglamento.
- vii. Los clientes beneficiarios deberán estar al día en su facturación con **CLARO CR** por concepto de cualquier servicio de telecomunicaciones que hayan contratado, de modo contrario no podrá adquirir el beneficio especificado en el reglamento.
- viii. Los clientes no deben tener facturación pendiente con **CLARO CR**, al momento de adquirir el servicio de televisión por suscripción **DTH INDIVIDUAL AVANZADO HD**.



Claro que sí

ix. Definiciones:

- **IVA:** impuesto al valor agregado.
- **HD:** (Alta Definición): tecnología de imagen, video o sonido que ofrece una resolución superior a la de los sistemas de definición estándar.
- **Doble Play:** paquete que incluye dos servicios, entre televisión, internet y telefonía fija.
- **Triple Play:** paquete que incluye los tres servicios, entre televisión, internet y telefonía fija.
- **DTH:** DTH (Direct to Home): sistema de transmisión de televisión satelital que envía la señal directamente al hogar del usuario.
- **Set-top box:** dispositivo que se conecta a un televisor y es controlado de forma remota. Ofrece una interfaz sencilla y fácil de usar, permitiendo la conexión a internet para acceder a contenido en línea y la instalación de aplicaciones.
- **CAC:** Tiendas propias de Claro Telecomunicaciones de atención al cliente.

PRIMERO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA PROMOCIÓN

- i. Para optar por la promoción del cincuenta por ciento (50%) de descuento en el precio del servicio **DTH INDIVIDUAL AVANZADO HD** y el cincuenta por ciento (50%) de descuento en la instalación del paquete contratado, según la cláusula segunda (2°), el cliente deberá realizar la contratación de al menos un (1) plan HD de televisión satelital de **CLARO CR** en modalidad **DTH INDIVIDUAL AVANZADO HD**, suscribiendo el contrato universal para la prestación del servicio de telecomunicaciones como cliente nuevo que contrate lo servicio de las grillas HD o clientes existentes de CLARO CR de otros servicios que contraten por primera vez las grillas HD o un contrato nuevo de este servicio durante el plazo de vigencia indicado en la cláusula tercera (3°). La contratación del servicio indicado anteriormente podrá realizarse en cualquier Centro de Atención al Cliente (CAC), agente autorizado o por medio del telemarketing de **CLARO CR.**

SEGUNDO: BENEFICIOS DE LA PROMOCIÓN

BENEFICIO UNO (1):

Los clientes beneficiarios que suscriban el servicio **DTH INDIVIDUAL AVANZADO HD** con **CLARO CR** dentro del plazo de vigencia de la Promoción, conforme a la modalidad de contratación en la cláusula primera (1°), podrán obtener el beneficio del cincuenta por ciento (50%) de descuento en el mes dos (2) y tres (3) de la facturación contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato Universal para la Prestación del Servicios de Telecomunicaciones conforme se detalla en la tabla número uno (#1):



Claro que sí

Tabla #1			
		Renta regular	Renta promoción cincuenta por ciento(50%) de descuento
Mes Promoción	Paquete individual	Renta mensual TV individual avanzadoHD (IVA incluido)	Renta mensual TV individual avanzado HD (IVA incluido)
Febrero / Marzo 2025	TV individual con paquete avanzado HD con ciento setenta y un (171) canales.	€17,155.00	€8,578.00

El beneficio ofrecido será aplicable en la factura del mes dos (2) y tres (3) de la facturación, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato Universal para la Prestación del Servicio de Telecomunicaciones.

BENEFICIO DOS (2):

Los clientes que reciban el beneficio “uno (1)” indicado anteriormente, adicionalmente, recibirán un cincuenta por ciento de descuento (50%) en el monto de la instalación del paquete individual contratado, esto de acuerdo con las políticas internas de venta y contratación de **CLARO CR**.

TERCERO: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia para optar por el beneficio de ofrecido en la Promoción será **a partir del seis (6 de Febrero del año dos mil veinticinco (2025) al día treinta y uno (31) de Marzo del año dos mil veinticinco (2025).**

CUARTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

1. La promoción están sujeta al plazo de vigencia descrito en la cláusula tercera (3°) del reglamento.
2. Los clientes que hayan adquirido el beneficio de descuento de la Promoción no podrán solicitar cambios en las condiciones ni montos de estas.
3. Los beneficios del reglamento solo aplican para cliente nuevo que contrate lo servicio de las grillas HD o clientes existentes de CLARO CR de otros servicios que contraten por primera vez las grillas HD o un contrato nuevo de este servicio que por primera vez realicen la contratación de al menos un (1) plan en modalidad **DTH INDIVIDUAL AVANZADO HD** suscribiendo el Contrato Universal para la Prestación del Servicio de Telecomunicaciones durante el plazo de vigencia del presente reglamento.
- 4 Para acceder a la promoción, los clientes deben conocer y aceptar el reglamento correspondiente. La reclamación, aceptación y recepción del beneficio implica la obligación de estar al tanto de las condiciones, limitaciones y restricciones aplicables. Por lo tanto, para todos los efectos legales, CLARO CR considerará que el cliente ha manifestado su consentimiento al suscribirse a alguno de los planes de grillas HD mencionados anteriormente.
5. En caso de existir reclamaciones con motivo del presente reglamento, el cliente inconforme deberá gestionarlas a través de los CACs o vía Call Center número 7002-7002
6. Los beneficios ofrecidos son intransferibles a otras personas que no sean los clientes beneficiarios, y no se pueden reclamar otros beneficios en reemplazo del aquí especificado.
7. Si se demuestra que un cliente beneficiario recibió los beneficios por medio de engaño, dolo o negligencia por parte de un cliente beneficiario o de una tercera persona ajena a la promoción, **CLARO CR** cesará de inmediato el beneficio otorgado a dicho cliente. Lo anterior sin perjuicio de tomar las acciones legales que correspondan en cada caso.



Claro que sí

8. El cliente acepta y comprende que, en caso de que desee dar de baja el servicio contratado en el plan **DTH INDIVIDUAL AVANZADO HD**, debe acudir a un centro de atención al cliente (CAC) de **CLARO CR** a solicitar la baja.

9. Para dar de baja el o los servicios contratados, el cliente deberá entregar a **CLARO CR** al momento de solicitar la baja, todo el equipo dado en comodato o préstamo para disfrutar de dichos servicios (Televisión, internet o telefonía). Lo anterior incluye más no se limita a lo siguiente: Los receptores digitales, las tarjetas inteligentes que tienen los números de serie señalados en la carátula del equipo, los controles remotos, las antenas receptoras, los set-top-box y cables. Estos equipos tienen un valor de rescate de **ciento cincuenta y tres mil colones (¢153,000.00)**. Lo anterior se registrará en concordancia con el anexo de comodato incluido en el contrato de adhesión del servicio Claro TV satelital. En caso de darse de baja antes del plazo indicado, el cliente deberá devolver todo el equipo dado en comodato. Si el cliente no devolviese el equipo suministrado inicialmente por **CLARO CR**, éste último se reserva el derecho de acudir a la vía correspondiente a fin de hacer valer sus derechos.

10. En caso de que el cliente no utilice correctamente los servicios contratados conforme se establece en el presente reglamento, el contrato universal para la prestación de servicios de telecomunicaciones y en la regulación aplicable vigente, dará derecho a **CLARO CR** para ejecutar de manera inmediata los derechos que a su favor se establezcan en el contrato universal para la prestación de servicios de telecomunicaciones y la regulación vigente.

11. La responsabilidad de **CLARO CR** en la promoción finaliza en los términos expresados en el reglamento y con la entrega de los beneficios.

12. El cliente beneficiario no podrá solicitar cambio en sus beneficios ni su correspondiente valor en dinero, así como otros bienes accesorios, regalías o demás prerrogativas no comprendidas en la promoción.

13. Si el cliente beneficiario no aceptase sus respectivos beneficios ni sus condiciones, los mismos se considerarán renunciados y extinguidos con relación a éste, y no les asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.

QUINTO: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

CLARO CR no será responsable por el disfrute de los beneficios indicados en el reglamento y por la ejecución de este. Cada cliente beneficiado será responsable del uso y disfrute que le dé al mismo. Al obtener los beneficios el cliente libera de responsabilidad a **CLARO CR**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en el beneficio de la Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la misma, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber obtenido los beneficios mencionados participando en la Promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, se libera de responsabilidad a **CLARO CR** por:

- a) Gastos incurridos para obtener los beneficios indicados en el reglamento, para hacerla efectiva o para disfrutarla.
- b) Intervenciones humanas por parte de terceros no autorizadas por **CLARO CR** a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de los beneficios.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes de los clientes o de terceros que se ocasionen en virtud del beneficio o durante el disfrute de los respectivos beneficios.

SEXTO: LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En los casos en los que se presente alguna situación que ocasione suspensión, deficiencia o inconvenientes que sean consecuencia de eventos de producidos a causa de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier hecho fuera de su control de las partes o efectuado en acatamiento de una orden judicial y/o administrativa, que impidan que se cumpla con lo indicado en el reglamento, **CLARO CR** no tendrá responsabilidad alguna.



Claro que sí

Asimismo, en tales casos **CLARO CR** hará sus mejores esfuerzos para restablecer la operatividad del presente reglamento, tan pronto terminen las causas de su suspensión o deficiencia.

SÉPTIMO: SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES Y LOS DERECHOS DEL CLIENTE.

CLARO CR realiza la recopilación y el uso de los datos de los clientes que obtuvieron los beneficios mencionados en el reglamento anteriormente indicado. Al obtener acceso el usuario manifiesta su consentimiento con el tratamiento de los datos necesarios para uso del beneficio, y se hace constar que su información personal será mantenida en confidencialidad y que usted, el cliente, está de acuerdo con el manejo de esta. En **CLARO CR** estamos comprometidos con la protección de sus datos personales, y en vela del derecho de los usuarios a la autodeterminación informativa y en el ejercicio de sus derechos de la personalidad, reconoce el derecho a los usuarios a conocer el tratamiento de la información suministrada, por lo que si tiene alguna duda o desea ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o revocación del consentimiento por favor contacte a servicio al cliente al correo: clientes@claro.cr. **CLARO CR** se compromete a ejecutar la solicitud del cliente dentro de la base de datos cuando así lo solicite, lo anterior en apego a la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales N°8968 vigente y sus reglamentos. Para más información véase la Política de privacidad dando clic [aquí](#).

OCTAVO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO

Cualquier controversia que se presente con el beneficio otorgado y que no esté prevista en el presente Reglamento, será resuelta por **CLARO**, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica, la costumbre mercantil, la jurisprudencia y la doctrina aplicable.



Claro que sí